

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00456-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Febrero 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía promovida por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO SANDERCOOP O.C. identificado con Nit. # 804.001.764-1, quien actúa por intermedio de apoderado Judicial Dr. CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO identificado con cedula de ciudadanía No.91.510.253 y TP. No. 147.054 del C.S.J., contra ANA LEONOR ARENAS DE ARAQUE identificada con la CC # 37.798.900, correo electrónico raulme0107@hotmail.com y LILIANA ARAQUE ARENAS identificada con la CC # 37.556.609, correo electrónico lilianaaraquearenas@gmail.com

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

- 1)- NO SE ALLEGA LA CONSTANCIA DEL ENVIO A LAS DEMANDADAS DE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ART. 6 DEL DECRETO 806 DE 2020.
- 2)- DEBE LA PARTE DEMANDANTE ACLARAR, SI HACE USO DE LA CLAUSULA ACELERATORIA A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2020, LA RAZON DE LAS PRETENSIONES DEL 3 AL 7.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se alleguen los documentos antes relacionados y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

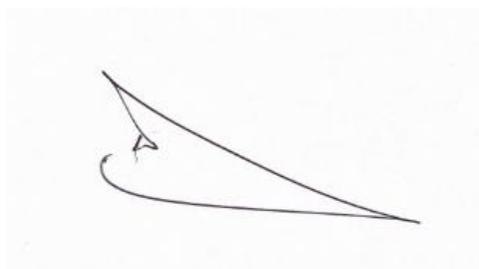
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO SANDERCOOP O.C. Contra ANA LEONOR ARENAS DE ARAQUE Y LILIANA ARAQUE ARENAS, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Febrero 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA